*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

# RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°579-2024-GM-MPLC

Quillabamba, 14 de Agosto de 2024.

**VISTOS:**

El Oficio N° 672-2024-MINJUS/PGE/PPM-MPLC/LC-CFHM, de fecha 14 de Agosto de 2024, La Resolución N° D000527-2023-JUS/PGE-PG, de fecha 25 de setiembre de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 20°, numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal', quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones, el Manual de Organización y Funciones (...);

Que, el artículo 29° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que los Procuradores Públicos Municipales representan y defienden los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley; Asimismo son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1326, se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como Organismo Público Técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que, los numerales 27.1 y 27.2 del artículo 27° del Decreto Legislativo N° 1326, modificado por la Ley 31778, establecen que le procurador público es el funcionario que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. Por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o apoderado judicial, en lo que sea pertinente; además mantiene vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Procuraduría General del Estado (...);

Que, según el numeral 8, del artículo 19° del Decreto Legislativo N° 1326, el Procurador General del Estado, tiene entre otras funciones, la de encargar la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, cuando así se requiera, a otro procurador público del mismo nivel;

Que, el numeral 4, del artículo 4° del Reglamento de Decreto Legislativo N° 1326, establece que es función de la Procuraduría General del Estado velar por el eficiente ejercicio de la Defensa Jurídica del Estado, aplicando los mecanismos que sean necesarios para ello y dentro del ámbito de sus competencias.

Que, con Resolución de Alcaldia N°253-2024-MPLC/A, de fecha 06 de Junio de 2024, en el ARTICULO TERCERO, numeral 37, Autorizar al Procurador Publico Municipal de la Entidad, las comisiones de servicios para el desempeño de determinadas acciones técnico-legales, administrativas y funcionales en defensa de los intereses de la Entidad y, consecuentemente la asignación de viáticos, cuando estos sean necesarios.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 293-2024-GM-MPLC, de fecha 27 de marzo de 2024, prescribe en el Articulo Segundo, APROBAR la DIRECTIVA N° 007-2024-GM-MPLC, denominada "DIRECTIVA PARA LA ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS POR COMISION DE SERVICIOS Y CAPACITACIONES CON CARGO A LOS RECURSOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN", el cual establece en su numeral 6.2*, Comisionado: Es el funcionario y/o servidor, independientemente del vínculo laboral o contractual con la Entidad, miembro del Concejo Municipal y/o representantes de otras Entidades y de la Sociedad Civil en calidad de dirigentes, que, por la necesidad o naturaleza de servicio, deben realizar viajes en comisión de servicio en el territorio nacional e internacional, con la finalidad exclusiva de cumplir actividades relacionadas con los objetivos y metas de la Entidad, para lo cual se le otorga los recursos financieros para cubrir el costo de su alimentación, hospedaje, movilidad local y transporte. Asimismo las DISPOSICIONES GENERALES, en el numeral 1) Las comisiones de servicios y capacitación deberán estar enmarcadas al cumplimiento de las metas y objetivos institucionales y desarrollo de las actividades operativas e inversiones definidos en el Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Institucional de la Municipalidad Provincial de La Convención. Respecto a las Disposiciones Especificas, señala en el numeral 1. De la autorización de Comisión de Servicios y/o Capacitaciones, literal a) El Titular de la entidad (Alcalde), cuando se trate del Concejo Provincial (Regidores), quienes percibirán viáticos exclusivamente para el cumplimiento de comisiones oficiales siempre que estén enmarcadas dentro de las atribuciones consignadas Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en el Reglamento Interno del Concejo Provincial; asimismo del Gerente Municipal, Procurador Público y/o Procurador Público Adjunto; dichas autorizaciones deberán ser remitidas a la Oficina de Administración.

Que, visto la Resolución N° D000527-2023-JUS/PGE-PG, de fecha 25 de setiembre de 2023, prescribe "La Dirección de Información y Registro emite su informe de verificación concluyendo que ha corroborado que el abogado Cesar Florencio Huallpa Mamani, procurador público de la Municipalidad Distrital de Santa Teresa cumple con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 30 del decreto Legislativo N°1326, en el marco del procedimiento para la encargatura de representación y defensa jurídica, el mismo que resuelve, en el Artículo 1° Encargatura, Encargar temporalmente la representación y defensa jurídica de los intereses del estado, en los asuntos que son de competencia de la procuraduría publica de la Municipalidad Provincial de La Convención al abogado Cesar Florencio Huallpa Mamani, Procurador Publico de la Municipalidad Distrital de Santa Teresa, así como a la Dirección de Información y Registro de la Procuraduria General del Estado, para el registro correspondiente.

Que, con Oficio N° 672-2024-MINJUS/PGE/PPM-MPLC/LC-CFHM, de fecha 14 de Agosto de 2024, suscrito por el Procurador Publico Municipal (e), Abog. Cesar Florencio Huallpa Mamani, solicita Asignación de Viáticos para el cumplimiento de encargatura, indicando se tiene programado durante el mes de Agosto del presente año, atender la carga procesal desde el 19 al 23 de Agosto del presente año.

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante con Resolución de Alcaldia N° 253-2024-MPLC/A, de fecha 06 de junio de 2024, el cual Resuelve, en su Artículo Tercero, numeral 37, Autorizar al Procurador Publico Municipal de la Entidad,

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

# RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°579-2024-GM-MPLC

las comisiones de servicios para el desempeño de determinadas acciones técnico-legales, administrativas y funcionales en defensa de los intereses de la Entidad y, consecuentemente la asignación de viáticos, cuando estos sean necesarios.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR,** la comisión servicios y **DISPONER** la asignación de viáticos al Procurador (e) Publico Municipal de la MPLC, Abog. Cesar Florencio Huallpa Mamani, para cubrir gastos para el cumplimiento de encargatura, según lo programado durante el mes de Agosto del presente año, atender la carga procesal desde el 19 al 23 de Agosto del presente año.

**ARTÍCULO SEGUNDO - DISPONER**, al COMISIONADO, cumplir con realizar la rendición correspondiente en el plazo de otorgado según lo establecido en el numeral 6.1 de la Directiva 007-2024-GM-MPLC, denominada "Directiva para la Asignación de Viáticos por Comisión de Servicios Oficial y Capacitación dentro del Territorio Nacional y Extranjero para los funcionario y servidores de la Municipalidad Provincial de La Convención".

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, a la Oficina General de Administración, iniciar los trámites administrativos correspondientes, a lo establecido en la Directiva N° 007-2024-MPLC, denominada "Directiva para la Asignación de Viáticos por Comisión de Servicios Oficial y Capacitación dentro del Territorio Nacional y Extranjero para los funcionario y servidores de la Municipalidad Provincial de La Convención".

**ARTICULO CUARTO. NOTIFICAR,** la presente Resolución al interesado y hacer extensiva a los diferentes estratos de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER,** a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de La Convención.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Mg. LEONIDAS HERRERA PAULLO
GERENTE MUNICIPAL
DNI N° 23863354

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
V°B°
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
QUILLABAMBA

PROCURADOR PUBLICO MUNICIPAL
PGE
VISTO BUENO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
V°B°

CC/
Alcaldia
OGA
PPM
Archivo.-


www.laconvencion.gob.pe Jr. Espinar N° 306 – Plaza de Armas Teléfonos (084) 282009